

AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ ADMINISTRACION JAS S.A S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL EXPTE. N° VI-01597-C-2025

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

Atento a lo solicitado, naturaleza de la pretensión, objeto, trámite de las presentes actuaciones y la urgencia de la cuestión, de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la ley N° 5731, habilitase la feria judicial, únicamente a los fines de rectificar el punto 5 de la sentencia monitoria de fecha 19/12/2025 y aclarar que donde dice: "5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. FEDERICO LEÓN GALLARDO, en conjunto, en la suma de \$ 524.658,63 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %) -conf. arts. 8,9,10,20,41,50 y cc LA-. Notifíquese y cúmplase con la ley 869. Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas"; debió decir: "5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. FEDERICO LEÓN GALLARDO, Gastón PEREZ ESTEVAN y José Luis MALASPINA- en carácter de letrado patrocinante- en conjunto, en la suma de \$ 524.658,63 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %) -conf. arts. 8,9,10,20,41,50 y cc LA-. Notifíquese y cúmplase con la ley 869. Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas"; modificándose en tal sentido.

Notifíquese de conformidad con los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julieta Noel Díaz  
Jueza de Feria